



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 063-2021-UNJ

Jaén, 8 de junio del 2021

VISTO: La Resolución Presidencial N° 19-2021-UNJ, de fecha 16 de febrero del 2021, Carta N° 066-2021-UNIJAEN, de fecha 20 de junio de 2021, Carta N° 066-2021-UNIJAEN, de fecha 20 de junio de 2021, Informe Técnico N° 033-2021-JI-HGB/ARQ-RASF, de fecha 21 de mayo 2021, Informe Legal N° 099-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 7 de junio del 2021, Oficio N° 380- 2021-UNJ/P de fecha 8 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 27 de noviembre del 2020, se prorrogó, a partir del 7 de diciembre de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con fecha 04 de mayo de 2018 se suscribió el Contrato de Obra N° 001-2018UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa CONSTRUCKSELVA S.R.L. (actualmente: Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales), para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA- CÓDIGO SNIP N 0249557", por la suma de S/ 59. 228,000.00 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil con 00/100) sin I.G.V., con un plazo de ejecución de 365 días calendario y por el sistema a suma alzada;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 19-2021-UNJ, de fecha 16 de febrero del 2021, se resuelve: APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 10 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - SNIP N° 249557", por la suma de S/. 41,253.08 Soles;

Que, con Carta N° 066-2021-UNIJAEN, de fecha 20 de junio de 2021, el Gerente General de ARGEURA – Contratistas Generales S.R.L, hace conocer a la especialista en arquitectura lo siguiente: De la revisión de la Resolución Presidencial N° 019-2021-UNJ el monto a deducir de la partida 02.06.04.01 cobertura c/plancha de policarbonato e=6mm indica la suma de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Presidencial N° 063-2021-UNJ

Jaén, 8 de junio del 2021

S/ 41,253.08 Soles; sin embargo, el presupuesto de obra ofertado asciende a la suma de S/. 40,618.19 Soles, existiendo una diferencia a favor del contratista de S/ 634.89 Soles;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, con Informe Técnico N° 033-2021-JI-HGB/ARQ-RASF, de fecha 21 de mayo 2021, emitido por la Especialista en Arquitectura, Arq. Rosmery A. Saavedra Flores, se comunica al Jefe de Inspección de Obra, Ing. Hernán Guerra Bensimón que con Resolución N° 10-2021-UNJ se aprueba el Deductivo de Obra N° 10 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - SNIP N° 249557", por la suma de S/ 41,253.08 Soles, indicado en el Informe Técnico N° 017-2021-JI-HGB/ARQ-RASF, de fecha 29 de marzo de 2021, sobre Cobertura de Losas Deportivas de la obra, en el que se indicó que la suma a deducir es de S/ 41,253.08 soles, debiendo ser corregida por la suma de S/ 40,618.19 Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 7 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica opina que se debe rectificar la Resolución Presidencial N° 19-2021-UNJ, de fecha 16 de febrero del 2021, que resuelve APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 10 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONALDE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - SNIP N° 249557", referente del monto consignado por la suma de S/ 41,253.08 Soles, debiéndose precisar que el monto correcto es S/ 40,618.19 Soles, de conformidad a los informes técnico emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, y en observancia a lo prescrito en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, habiéndose realizado la evaluación respectiva del expediente, presentada por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como también el Informe Técnico N° 032-2021-JIHGB/ARQ-RASF, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Especialista en Arquitectura, se considera que se debe modificar la Resolución Presidencial N° 19-2021-UNJ, de fecha 16 de febrero del 2021, donde se resuelve: APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 10 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONALDE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - SNIP N° 249557", por la suma de S/ 41,253.08 Soles, a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, por lo que se deberá rectificar el monto deductivo de Obra N° 10, de la referida obra, es decir el monto de S/ 41,253.08 Soles, por la suma de S/ 40,618.19 Soles, al haber incurrido en error material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución, en aplicación de lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Presidencial N° 19-2021-UNJ, de fecha 16 de febrero del 2021, que resuelve APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 10 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONALDE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - SNIP N° 249557", referente del monto consignado por la suma de S/ 41,253.08 Soles debiéndose



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 063-2021-UNJ Jaén, 8 de junio del 2021

precisar que el monto correcto es S/ 40,618.19 Soles, de conformidad a los informes técnico emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, y en observancia a lo prescrito en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución;

ITEM.	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND.	METRADO	P. UNIT. REFER. S/.	PRESUPUESTO REFERENCIAL S/.
02	SUB PRESUPUESTO 02: ARQUITECTURA				
02.08	ARQUITECTURA OBRAS EXTERIORES				
02.08.06	ARQUITECTURA PLATAFORMA DEPORTIVA TRIBUNAS				
02.08.06.04	COBERTURAS				
02.08.06.04.01	COBERTURA C/ PLANCHA POLICARBONATO E=6mm.	m2	578.20	56.08	32,425.46
COSTO DIRECTO					S/ 32,425.46
UTILIDAD					7.0000% S/ 2,269.78
GASTOS GENERALES					6.8800% S/ 2,230.87
TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL					S/ 36,926.11
TOTAL POR FACTOR DE RELACION (Contrato)			1.0999857		
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)					
TOTAL, PRESUPUESTO CONTRATADO (Ejecución de Obra)					S/ 40,618.19

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



O. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente